



COMUNA DE CAYASTÁ
Naturaleza e Historia

TEL.: (03405) - 493109 / TEL.FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA



ORDENANZA N° 406/2017

Cayastá, 16 de Enero de 2017.-

VISTO:

Las reiteradas solicitudes realizadas por la Comunidad Indígena Caiasta, perteneciente al pueblo preexistente Mocoví de la localidad de Cayastá, manifestadas en este caso por la autoridad tradicional de dicha comunidad, Sra. Dolores Martiniana GONZALEZ, DNI N° 17.882.304, en relación a la **donación** por parte de la Comuna local de unos terrenos en la zona urbana de esta localidad.

CONSIDERANDO:

Que el inmueble solicitado es una **fracción de 2.752,36 m2**, equivalente a **10 lotes**, del Polígono identificado como Mensura 2 sito entre las calles Juan de Garay, Diego de Zárate, Hernandarias y Calle Pública, del Plano Duplicado N° 815, con inscripción PROVISORIA de Dominio bajo el N° 144274 Fo. 220, To. 157 del Dpto. Garay, adjuntando copia de croquis provisorio hasta tanto se tenga la mensura definitiva y designación de Partida Inmobiliaria;

Que la solicitud se realizó con el objetivo de obtener terrenos destinados a las viviendas de la comunidad requirente;

Que en virtud del mandato constitucional establecido en el Art. 75, inciso 17, de la Constitución Nacional y la normativa vigente en relación a los derechos de los pueblos indígenas, Ley Provincial N° 11.078, Ley Nacional N° 23.302, Convenio Internacional de la OIT N° 169 y la Ley Nacional N° 24.071 ratificatoria de dicho convenio, se hace necesario por parte del Estado garantizar la identidad de los pueblos indígenas y reconocer la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que ocupan y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano;



COMUNA DE CAYASTÁ
Naturaleza e Historia

TEL.: (03405) - 493109 / TEL.FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA



Que transferir en propiedad los terrenos solicitados a la Comunidad indígena asentada en esta localidad, es considerado como un acto de justicia y reparación histórica por parte de esta Comisión Comunal que tomó la decisión de **Donación** mediante Acta N° 276 del 19 de Diciembre del 2016;

Que la Comunidad solicitante fue inscripta en el Registro Especial de Comunidades Aborígenes (RECA), reconociéndola como Persona Jurídica de Derecho Público, mediante disposición N° 0015/2011 de la entonces autoridad competente en la materia;

Que conforme a las atribuciones del Artículo 15 de la Ley Orgánica de Comunas de la Provincia de Santa Fe, Ley N° 2439, el presente acto, para su validez, requiere de la aprobación Legislativa.-

POR TODO ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL DE CAYASTÁ

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: **Dónese**, Ad Referéndum de la Honorable Legislatura, a la Comunidad Indígena Caiasta de esta localidad, el siguiente inmueble: **fracción de 2.752,36 m2**, equivalente a **10 lotes**, del Polígono identificado como Mensura 2 sito entre las calles Juan de Garay, Diego de Zárate, Hernandarias y Calle Pública, del Plano Duplicado N° 815, con inscripción PROVISORIA de Dominio bajo el N° 144274 Fo. 220, To. 157 del Dpto. Garay, con destino a la construcción de viviendas, en carácter de reparación histórica.-

ARTÍCULO 2º: Conforme el Artículo N° 24 de la Ley N° 11.078: "Las tierras adjudicadas no podrán ser vendidas embargadas ni dadas en garantía. Tampoco podrán ser divididas y no podrá existir sobre ellas ningún tipo de gravamen. Las escrituraciones y mensuras serán gratuitas, y realizadas por la Escribanía Mayor de Gobierno y Catastro respectivamente".-



COMUNA DE CAYASTÁ
Naturaleza e Historia

TEL.: (03405) - 493109 / TEL. FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA



ARTÍCULO 3º: Aprobado que sea la presente, solicítase al Gobierno Provincial que a través de Escribanía de Gobierno se proceda a la inscripción en el Registro de Propiedad Comunitaria el inmueble descriptos en el Artículo 1º.-

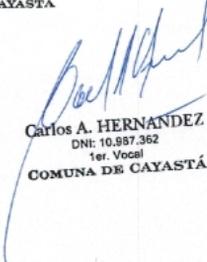
ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


Edgardo M. BERLI
DNI: 25.049.929
Vice Presidente
COMUNA DE CAYASTÁ


Nelda E. PADRÓ
DNI: 16.400.212
Tesorera
COMUNA DE CAYASTÁ


María Verónica DEVIA
DNI: 23.283.084
Presidente
COMUNA DE CAYASTÁ


M. Cristina FORCLAZ
DNI: 20.681.864
2do. Vocal
COMUNA DE CAYASTÁ


Carlos A. HERNANDEZ
DNI: 10.987.362
1er. Vocal
COMUNA DE CAYASTÁ

